



“2018, Año por una Educación Inclusiva”

Chetumal, Quintana Roo a 02 de mayo de 2018

Número de Ficha: FT/001/2018

Punto de Acuerdo emitido por la H. Cámara de Diputados mediante el cual, se exhorta al Congreso del Estado a instituir un Centro de Estudios para el Adelanto y la Igualdad de Género

Antecedentes

Con fecha 8 de marzo del 2017, se reunió la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria en la sala de Comisiones “Constituyentes de 1974”, para analizar, y en su caso aprobar, el Dictamen con Minuta de Decreto por el que se adiciona el Artículo 92 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, en el cual se propuso, que el Instituto de Investigaciones Legislativas cuente con una Unidad de Igualdad de Género, como área especializada para llevar a cabo las actividades de investigación en temas relativos a la igualdad entre mujeres y hombres, además de ser rectora de la política en materia de igualdad de género, y fomentar entre el personal de este H. Poder Legislativo relaciones laborales de manera equitativa e igualitaria.

Seguidamente, en la fecha antes señalada, dicho dictamen fue aprobado en la Sesión Ordinaria, quedando como sigue: **“Decreto número 49 por el que se adiciona el artículo 92 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo”**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 15 de marzo de 2017.

Análisis

De acuerdo con lo antes citado, el exhorto emitido por la H. Cámara de Diputados a este Congreso es con la finalidad de instituir un Centro de Estudios para el Adelanto y la Equidad de Género, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres, mismo que tendría como objetivos, los que a continuación se enlistan:

- *Elaboración de estudios.*
- *Análisis e investigaciones con perspectiva de género, que contribuirían a mejorar el trabajo legislativo en la materia.*
- *Brindar información a las legisladoras y los legisladores estatales para armonizar la legislación en materia de igualdad de género y protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas.*



Derivado de lo anterior, cabe señalar, que con respecto a la Unidad de Igualdad de Género del Instituto de Investigaciones Legislativas del H. Congreso del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, en el cual se encuentran previstas sus atribuciones, constituyen como apoyo técnico a este Congreso, las siguientes:

ARTÍCULO 92 BIS. ...

...

II. Realizar y difundir investigaciones estratégicas encaminadas a contribuir en la toma de decisiones legislativas para disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres;

III. Elaborar el diagnóstico y el anteproyecto para adecuar sistemáticamente la normatividad existente con perspectiva de género;

IV. Brindar asesoría en materia de igualdad de género a la Legislatura;

VI. Coadyuvar a las Comisiones Ordinarias, cuando éstas así lo consideren con la asesoría en sus anteproyectos de iniciativas de ley en materia de igualdad de género;

...

Es importante precisar, que la Cámara de Diputados y el Senado de la República conforman el Congreso de la Unión, mismo que cuenta con dos instancias: el Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género (CELIG) y la Unidad Técnica para la Igualdad de Género, las cuales se encargan de atender asuntos en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres y niñas, mismas que se encuentran previstas en los artículos 49 numeral 3, y 55 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dichos preceptos mencionan respecto a sus servicios y/o funciones lo siguiente:

Artículo 49.

...

3. *La Cámara contará también, en el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con los centros de estudios de las finanzas públicas; de estudios de derecho e investigaciones parlamentarias; de estudios sociales y de opinión pública; de estudios para el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria, y de estudios para el logro de la igualdad de género.*

Artículo 55.

...

2. *La Unidad para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados es el órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional, de conformidad con el Estatuto respectivo y con las siguientes funciones:*

a) *Proponer acciones orientadas a la igualdad sustantiva en la Cámara de Diputados;*

b) *Coadyuvar con las instancias competentes para promover ambientes libres de acoso laboral, así como de acoso y hostigamiento sexual en la Cámara de Diputados;*

c) *Proponer ante las instancias competentes políticas laborales orientadas a la igualdad sustantiva, sin menoscabo de los principios de imparcialidad, objetividad, productividad, imparcialidad, disposición y compromiso institucional;*

d) *Colaborar con el centro de estudios para el logro de la igualdad de género en la elaboración de publicaciones y contenidos editoriales que consoliden el proceso de institucionalización e implementación de la perspectiva de género;*

e) *Contribuir en la formación y especialización del personal de todos los niveles en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva, y*

f) *Coadyuvar con el centro de estudios para el logro de la igualdad de género en la producción y sistematización de información con perspectiva de género.*

Como podemos observar, dentro de las funciones que se encuentran previstas en el Artículo 55 numeral 3, incisos d) y f) antes citado, se menciona que la Unidad de Igualdad de Género, colaborará en la elaboración de publicaciones y contenidos editoriales que consoliden el proceso de institucionalización e implementación de la perspectiva de género, así como, en la producción y sistematización de información con perspectiva de género

En relación a lo anterior, es importante mencionar, que el CELIG está adscrito a la H. Cámara de Diputados y por cuanto, a la Unidad para la Igualdad de Género, ésta se encuentra en la estructura orgánica del Senado de la República.



Cabe señalar, que de acuerdo a lo previsto al Artículo 92 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, la Unidad de Igualdad de Género del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado de Quintana Roo, cuenta con atribuciones similares, las cuales se citan a continuación:

Artículo 92 Bis

...

I. Elaborar y someter a la aprobación de la Comisión para la Igualdad de Género, el Programa Anual de Trabajo de la Unidad, para fortalecer la igualdad de género del Poder Legislativo del Estado;

...

V. Impulsar que la selección del personal y los ascensos que se realicen por la Oficialía Mayor del Poder Legislativo, se otorguen con base en criterios de transparencia e igualdad de género e inclusión de la diversidad social y elaborar diagnósticos que permitan identificar brechas de desigualdad de género que se presenten en la estructura organizacional del Poder Legislativo;

..

VII. Elaborar el protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual en el Poder Legislativo, mismo que deberá ser sometido a aprobación de la Legislatura;

..

IX. Elaborar, preparar e impartir cursos de capacitación enfocados a fortalecer la igualdad de género dentro del Poder Legislativo.

...

No omito mencionar que, actualmente los Congresos Estatales que cuentan con Unidad de Igualdad de Género dentro de su estructura orgánica son: Chihuahua, Guerrero, Hidalgo, Tamaulipas, Zacatecas y Quintana Roo. En cuanto a los Congresos Estatales de Chiapas y Veracruz, éstos tienen un Centro de Estudios para la igualdad de Género y los Derechos Humanos.

Conclusiones

En términos de lo expuesto, se puede observar que esta Unidad cumple las funciones que se encuentran previstas en el exhorto antes citado, por lo que, en este sentido, no se considera necesario que el H. Congreso del Estado de Quintana Roo cuente con un Centro de Estudios para el Adelanto y la Igualdad de Género, ya que, desde la creación de la misma, se está dando cabal cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.



Cabe señalar, que de igual forma, al realizarse la creación de dicha Unidad se adhirió a la encomienda realizada por el Senado de la República, misma que fue hecha mediante exhorto de fecha 20 de octubre de 2015, el cual solicitaba a todas las entidades federativas y Congresos Locales, implementar una Unidad de Género con la finalidad de coadyuvar y apoyar en generar mecanismos que salvaguardarán los derechos humanos en favor de las mujeres mexicanas.

Es importante mencionar, que si bien es cierto, que este H. Poder Legislativo cuenta con una Unidad de Igualdad de Género, y que el objetivo principal de su creación es garantizar desde la sede legislativa el respeto a la dignidad humana y el fortalecimiento al principio de igualdad de género, así como también, estar en las mismas condiciones en las políticas que se están fijando a nivel nacional en la materia y atender las recomendaciones que se han realizado al Congreso del Estado, la suscrita, recomienda que partiendo de lo antes expuesto, y de la importancia que requiere la materia de igualdad de género, se fortalezca con el recurso humano y económico necesario, ya que actualmente, no se encuentra dotada del personal suficiente para llevar a cabo todas las encomiendas de acuerdo a sus atribuciones.

Bajo esa tesitura y dada a la importancia que se tiene en el Estado en la prevención, atención y erradicación de la violencia de género, y al ser uno de los tres Poderes del Estado, que cuenta con una Instancia encargada en materia de Igualdad de Género, se propone darle el nivel jerárquico correspondiente en la estructura orgánica de este H. Poder Legislativo.

Cabe resaltar, que esta Unidad a partir de su creación y de asumir la suscrita la titularidad en el mes de mayo del año 2017, se han realizado diversas actividades de manera interna en este Poder Legislativo tales como: brindar asesoría legislativa mediante fichas técnicas, cursos de capacitación al personal, así como, se ha coadyuvado con la Comisión para la Igualdad de Género en las conferencias organizadas por la H. XV Legislatura del Congreso de este Estado, mismas que han sido impartidas para el personal y público general.

Y para concluir, por cuanto a las actividades externas se ha fungido como enlace con la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, por lo que, se ha asistido a diversas reuniones de trabajo, con la finalidad de revisar y analizar la



Instituto de
Investigaciones
Legislativas



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO
LEGISLATURA

UIG
Unidad de Igualdad
de Género

legislación vigente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas, y en su caso, detectar las disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos, de igual forma, se ha participado con el Instituto Quintanarroense de la Mujer con el propósito de darle continuidad a los trabajos de armonización legislativa en el Estado en específico de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia entre Estudiantes del Estado de Quintana Roo, así como, fui designada para ser integrante de la mesa de armonización del citado Instituto, en la cual, se desarrollarán trabajos en materia de derechos humanos de las mujeres y la eliminación de la violencia de género.